



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

**DECRETO No.
LXVII/CUMDT/0292/2022 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento al artículo Vigésimo Cuarto Transitorio de las reformas a los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 01 de mayo de 2019, la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, declara que los Tribunales Laborales Locales, y el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, iniciarán actividades a más tardar el día 03 de octubre del año 2022, en términos de lo que establezca la normatividad y posibilidades presupuestales, conforme lo determinen los Poderes Locales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procedimientos laborales instados de conformidad con el Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto ante la Junta Local de Conciliación y



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/CUMDT/0292/2022 I P.O.

Arbitraje del Estado de Chihuahua, continuarán con su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable al inicio de los mismos, hasta su conclusión.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/CUMDT/0292/2022 I P.O.

PRESIDENTA

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS

SECRETARIA

DIP. DIANA IVETTE PEREDA
GUTIÉRREZ

SECRETARIA

DIP. ANA GEORGINA ZAPATA
LUCERO